



Yucatán Reforma Hacendaria 2022

En meses pasados se publicaron en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán los Decretos **433/2021 y 442/2021**, a través de los cuales se reforman y adicionan obligaciones para los contribuyentes, relacionadas con contribuciones locales en el Estado.

Dentro de las reformas y adiciones destacan:

- Nuevas obligaciones en materia de subcontratación de servicios en términos de lo establecido en la Ley Federal del Trabajo
- La obligatoriedad de dictaminar por

Contador Público independiente el Impuesto sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Persona

- La creación de dos impuestos ecológicos.

A continuación, les damos a conocer los aspectos que consideramos más importantes de cada uno de los Decretos:

Decreto 433/2021

Nuevas obligaciones en materia de Subcontratación:

Obligaciones para los Prestadores de Servicios:

Los intermediarios, contratistas, terceros o cualquiera que sea su denominación que

presten especializados o de ejecución de obra especializada deberán presentar un aviso por cada uno de los establecimientos en los que presten servicios o ejecuten obra especializa.

Dichos avisos serán presentados mediante las formas aprobadas por la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán mediante reglas de carácter general, dentro de los siguientes diez días posteriores a la firma del contrato suscrito o al primer mes de inicio de la prestación de los servicios o bien, de la fecha en que se hubieran modificado las condiciones o términos con las que se contrató el servicio.

Obligaciones para los Contratantes:

A. Aviso de subcontratación de servicios

Presentar aviso de subcontratación de servicios, dentro de los cinco días siguientes a la firma del contrato suscrito o al primer mes de inicio de la prestación de los servicios, o bien, de la fecha en que se hubieran modificado las condiciones o términos en los que se contrató el servicio.

Dentro del aviso deberá especificarse que la persona con la que se suscribió el contrato de prestación de servicios especializados o de ejecución de obra especializada se encuentra inscrita en el Registro Estatal de Contribuyentes del Estado; en caso de no hacerlo, la autoridad fiscal tendrá por inscrito en el Registro Estatal de Contribuyentes al prestador de servicios especializados o de ejecución de obras especializadas, con la obligación de cubrir el Impuesto sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal.

La presentación del citado aviso se realizará de conformidad con las disposiciones de carácter general que para el efecto emita la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán, mediante las formas que apruebe la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán mediante reglas de carácter general.

B. Retención del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal

Se establece la obligación retener y enterar el Impuesto sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal, a las personas físicas, morales y las unidades económicas que presten servicios especializados o de ejecución de obra especializada, considerándose como tales los que al respecto

establece la Ley Federal del Trabajo.

La retención del Impuesto deberá efectuarse en el momento en que se pague la contraprestación por los servicios recibidos. El retenedor deberá emitir constancia de la retención dentro de los cinco días siguientes a la fecha en que se efectuó dicha retención, en el formato que para tal efecto autorice la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán mediante reglas de carácter general.

El comprobante fiscal que expida el prestador de servicios deberá señalar en forma expresa y por separado, los importes de los conceptos por los que se cause el impuesto; la suma de dichos importes será la base para el cálculo de la retención. En caso de no señalarlo, se deberá efectuar la retención sobre el total de contraprestaciones efectivamente pagadas en el mes de que se trate.

En caso de que el retenedor hubiera retenido en exceso el importe del Impuesto, el prestador de servicios podrá solicitar la devolución del pago indebido que proceda.

La aplicación de la retención del impuesto no libera a los prestadores de servicios especializados, de la obligación de presentar la declaración de pago del impuesto.

El citado Decreto entró en vigor el 24 de noviembre de 2021.

Decreto 442/2021

Dictamen de Impuesto sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal y Dictamen de Impuestos Ecológicos

El 30 de diciembre de 2021 se publicó en el Diario Oficial del Estado el Decreto por el que se reformaron diversas disposiciones de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán, a través de las cuales se incluye la obligación de presentar Dictamen del Impuesto sobre Erogaciones por

Remuneración al Trabajo Personal, así como la creación de nuevos impuestos ecológicos, de acuerdo a lo siguiente:

A. Dictamen del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal

Se establece que los contribuyentes que hayan realizado pagos a más de cien trabajadores en promedio mensual o que hayan erogado más de \$ 12,000,000 por concepto de remuneración al trabajo personal subordinado, así como las erogaciones por remuneraciones a honorarios asimilables a salarios en el ejercicio fiscal, en términos del artículo 21 de esta ley, deberán presentar la determinación del pago del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal, mediante dictamen emitido por contador público registrado ante la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán.

Para dar cumplimiento a lo anterior los contribuyentes deberán presentar el aviso correspondiente a más tardar el 31 de marzo del ejercicio siguiente al que se dictaminen y el dictamen a más tardar el 30 de junio del ejercicio inmediato posterior al que se dictamina, ambos en términos del Código Fiscal del Estado de Yucatán y de las reglas de carácter general que para tal efecto expida la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán. Tanto el aviso como el dictamen se presentarán en las oficinas autorizadas por la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán.

B. Impuestos Ecológicos

Se crean dos impuestos ecológicos que, de acuerdo con el Decreto, permitirán que la hacienda pública del Estado cuente con recursos para atender su obligación a la protección de la salud y a un medio ambiente más sano para la población.

Impuesto a la emisión de gases de la atmósfera

Aplicable a personas físicas, morales residentes en el estado o residentes fuera del estado, que tengan instalaciones o fuentes fijas en las que realicen la expulsión directa o indirecta de bióxido de carbono, metano, óxido nitroso, hidrofluoro-carbonos, perfluoro-carbonos y hexafluoruro de azufre, ya sea unitariamente o cualquier combinación de ellos que afecten la calidad del aire, los componentes de la atmósfera y que constituyen gases de efecto invernadero que provoquen un deterioro ambiental por su simple emisión.

Tasa. El impuesto se causará en el momento que los contribuyentes realicen emisiones a la atmósfera gravadas que afecten el territorio del Estado, aplicando una cuota impositiva por el equivalente a 2.70 UMA, por tonelada emitida de bióxido de carbono o su conversión.

Época de Pago. El impuesto se pagará mediante declaración anual, misma que deberá presentarse en el mes de mayo del año siguiente a aquel en que determine el ejercicio fiscal de que se trate.

A cuenta de este impuesto los contribuyentes efectuarán pagos provisionales mensuales, mediante declaración que relacionará las emisiones a la atmósfera que el contribuyente haya generado desde el inicio del ejercicio fiscal y

hasta el último día del mes al que corresponda el pago, y se presentará a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior a aquel que corresponda el pago, conforme a las reglas de carácter general que al efecto emita la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán.

Estímulo. Cuando exista una disminución de los contaminantes objeto de este impuesto y esta sea equivalente a un 20% o más entre un ejercicio fiscal y otro, se otorgará un estímulo fiscal a los contribuyentes que consistirá en una reducción en un 15% del impuesto que le corresponda pagar en el ejercicio inmediato siguiente en el que se observe la disminución.

Impuesto a la emisión de contaminantes al suelo, subsuelo y agua

Serán sujetos de este impuesto personas físicas, las personas morales, así como las unidades económicas que, en el territorio del Estado, independientemente del domicilio fiscal del contribuyente que por sí mismas o a través de intermediarios emitan sustancias contaminantes generadas por actividades industriales o agropecuarias, que se depositen, desechen, descarguen o inyecten al suelo, subsuelo o al agua en el territorio del Estado.

Tasa. El impuesto se causará aplicando a la cantidad de terreno

o agua afectados los equivalentes y cuotas siguientes:

- Suelos y subsuelo: una cuota impositiva por el equivalente a 0.27 UMA por cada unidad de contaminantes de suelo.

- Agua: una cuota impositiva por el equivalente a 0.10 UMA por cada unidad de contaminantes de agua para el ejercicio 2022, 0.15 UMA para 2023 y 0.20 UMA para 2024.

Época de pago. Se pagará mediante declaración mensual definitiva, a más tardar el día 17 del mes siguiente de calendario a la fecha de su causación o el día hábil siguiente a aquel no lo fuere.

Estímulo. Cuando exista una disminución de los contaminantes objeto de este impuesto y esta sea equivalente a un 20% o más entre un ejercicio fiscal y otro, se otorgará un estímulo fiscal a los contribuyentes que consistirá en una reducción en un 15% del impuesto que le corresponda pagar en el ejercicio inmediato siguiente en el que se observe la disminución.

El Decreto entró en vigor el pasado 01 de enero de 2022. En el siguiente link se pueden consultar las publicaciones oficiales:

[Yucatán - Reforma subcontratación](#)
[Yucatán - Reforma Dictamen ISN e Impuestos Ecológicos](#)

Contactos:

Ciudad de México

José Antonio Suasnávar

Tel. (55) 5080 7048

jsuasnavar@deloittemx.com

Claudia Sánchez

Tel. (55) 5080 6245

csanchezbecerra@deloittemx.com

Leonardo Morgado

Tel. (55) 5080 6612

lmorgado@deloittemx.com

Erik Escalona Meléndez

Tel. (55) 5080 6260

eescalonamendez@deloittemx.com

Monterrey

Paúl Pérez

Tel. (81) 8133 7425

pperez@deloittemx.com

José Luis Juárez

Tel. (81) 80 29 35 17

Tel. (614) 180 11 19

jjuarezvalerio@deloittemx.com

Guadalajara

Arturo Villanueva

Tel. (33) 3819 0536

avillanueva@deloittemx.com

Querétaro

Arturo Ávila

Tel. (44) 2238-29-06

aravila@deloittemx.com

León

Esteban Juárez

Tel. (47) 7214 1430

ejuaraz@deloittemx.com

Chihuahua, Ciudad Juárez

José Luis Juárez

Tel. (614) 180 11 19

jjuarezvalerio@deloittemx.com

Tijuana / Mexicali

Guillermo Manrique

Tel. (66) 4622 7820

Tel. (68) 6905 5200

gmanrique@deloittemx.com

Cancún

Pedro Montemayor

Tel. (99) 8872 9259

pmontemayor@deloittemx.com

Puebla

Ricardo Echegaray

Tel. (22) 2303 1022

rechegaray@deloittemx.com

Aguascalientes

Fermín Gutiérrez

Tel. (44) 9910 8632

fjimenez@deloittemx.com

Hermosillo

Víctor Valdez

Tel. (66) 2109 1401

vvaldezgonzalez@deloittemx.com

San Luis Potosí

Ignacio Rico

Tel. (444) 102 53 12

irico@deloittemx.com

www.deloitte.com/mx

Aguascalientes

Universidad 1001, piso 12-1
Bosques del Prado
20127, Aguascalientes, Ags.
Tel: (449) 910 8600
Fax: (449) 910 8601

Cancún

Avenida Bonampak SM 6, M 1, lote 1,
piso 10, 77500 Cancún, Q. Roo
Tel: (998) 872 9230
Fax: (998) 892 3677

Chihuahua

Av. Valle Escondido 5500
Fracc. Des. El Saucito E-2, piso 1,
31125, Chihuahua, Chih.
Tel: (614) 180 1100
Fax: (614) 180 1110

Ciudad Juárez

Baudelio Pelayo No. 8450
Parque Industrial Antonio J. Bermúdez
32400, Ciudad Juárez, Chih.
Tel: (656) 688 6500
Fax: (656) 688 6536

Culiacán

Insurgentes 847 Sur, Local 103
Colonia Centro Sinaloa
80128, Culiacán, Sin.
Tel: (33) 1454 2000

Guadalajara

Avenida López Mateos Norte 2405
piso 29
Colonia Italia Providencia
44648, Guadalajara, Jalisco.
Tel: (33) 3669 0404
Fax: (33) 3669 0469

Hermosillo

Blvd. Eusebio Francisco Kino No. 315
Piso 8, Suite 804, Colonia Lomas del Pitic
83010, Hermosillo, Son.
Tel: (662) 109 1400
Fax: (662) 109 1414

León

Paseo de los Insurgentes 303, piso 1
Colonia Los Paraísos
37320, León, Gto.
Tel: (477) 214 1400
Fax: (477) 214 1405 y 1407

Mérida

Calle 56 B 485 Prol. Montejo Piso 2
Colonia Itzimna
97100, Mérida, Yuc.
Tel: (999) 913 4032
Fax: (999) 913 4052

Mexicali

Calzada Francisco López Montejano 1342
Piso 7 Torre Sur
Fracc. Esteban Cantú
21320, Mexicali, B.C.
Tel: (686) 905 5200
Fax: (686) 905 5231 y 5232

Ciudad de México

Paseo de la Reforma 505, piso 28
Colonia Cuauhtémoc
06500, México, D.F.
Tel: (55) 5080 6000

Monclova

Blvd. Harold R. Pape # 307-C
Colonia Guadalupe
25750 Monclova, Coah.
Tel: (866) 190 9550
Fax: (866) 190 9553

Monterrey

Av. Juárez 1102, piso 40
Centro
64000, Monterrey, N.L.
Tel: (81) 8133 7300

Puebla

Edificio Deloitte, Vía Atlixcayotl 5506, piso 4
Zona Angelópolis
72190, Puebla, Pue.
Tel: (222) 303 1000
Fax: (222) 303 1001

Querétaro

Avenida Tecnológico 100-901
Colonia San Ángel
76030, Querétaro, Qro.
Tel: (442) 238 2900
Fax: (442) 238 2975 y 2968

Reynosa

Carr. Monterrey-Reynosa 210-B, PA
Fracc. Portal San Miguel
88730, Reynosa, Tamps.
Tel: (899) 921 2460
Fax: (899) 921 2462

San Luis Potosí

Av. Salvador Nava Martínez 3125, 3-A
Fracc. Colinas del Parque
78294, San Luis Potosí, S.L.P.
Tel: (444) 102 5300
Fax: (444) 102 5301

Tijuana

Misión de San Javier 10643, Piso 8
Zona Urbana Río Tijuana.
22010, Tijuana B.C.
Tel: (664) 622 7878
Fax: (664) 681 7813

Torreón

Independencia 1819-B Oriente
Colonia San Isidro
27100, Torreón, Coah.
Tel: (871) 747 4400
Fax: (871) 747 4409

Deloitte.

Deloitte se refiere a Deloitte Touche Tohmatsu Limited, sociedad privada de responsabilidad limitada en el Reino Unido, y a su red de firmas miembro, cada una de ellas como una entidad legal única e independiente. Conozca en www.deloitte.com/mx/conozcanos la descripción detallada de la estructura legal de Deloitte Touche Tohmatsu Limited y sus firmas miembro.

Deloitte presta servicios profesionales de auditoría, consultoría, asesoría financiera, asesoría de riesgo, impuestos y servicios relacionados con nuestros clientes públicos y privados de diversas industrias. Con una red global de firmas miembro en más de 150 países, Deloitte brinda capacidades de clase mundial y servicio de alta calidad a sus clientes, aportando la experiencia necesaria para hacer frente a los retos más complejos de los negocios. Los más de 345,000 profesionales de Deloitte están comprometidos a lograr impactos significativos.

Tal y como se usa en este documento, "Deloitte" significa Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C., la cual tiene el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limita sus negocios a, la prestación de servicios de auditoría, consultoría fiscal, asesoría y otros servicios profesionales en México, bajo el nombre de "Deloitte".

Esta publicación sólo contiene información general y ni Deloitte Touche Tohmatsu Limited, ni sus firmas miembro, ni ninguna de sus respectivas afiliadas (en conjunto la "Red Deloitte"), presta asesoría o servicios por medio de esta publicación. Antes de tomar cualquier decisión o medida que pueda afectar sus finanzas o negocio, debe consultar a un asesor profesional calificado. Ninguna entidad de la Red Deloitte, será responsable de pérdidas que pudiera sufrir cualquier persona o entidad que consulte esta publicación.